

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que no ha practicado la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en contra del demandado. **SÍRVASE PROVEER.** Córdoba Quindío, 22 de enero de 2024.



HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Córdoba Quindío, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Sustanciación No. **022**

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ISABEL CRISTINA OVALLE HOLGUIN
MENOR:	N.V.S.O.
DEMANDADO:	Sin notificar
ASUNTO:	ORDENA REQUERIR
RADICACIÓN:	63212-4089-001-2019-00029-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el despacho que la última actuación surtida en el cuaderno principal, fue realizada el 11 de marzo de 2020 que se puso en conocimiento del despacho el resultado de la citación.

Por lo tanto, se ordena requerir a la parte interesada **ISABEL CRISTINA OVALLE HOLGUIN** para que cumpla con la carga procesal pendiente, esto es, realizar la gestión necesaria para surtir la notificación personal del demandado.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ

Providencia notificada en estado
electrónico No. **009** el 26/01/2024
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario